



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 34 / 2017

Tomo 1 . Página 34

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 23 de junio de 2017, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.**, el señor **HUGH BROOKE MAC DONALD**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **452063972**, con domicilio en la ciudad de **Weston, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los Abogados **CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1707772594**, **ANDRES PAZ Y MIÑO BORJA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1717522559** y/o **JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1716020704**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrto a continuación:

"Poder Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC. (en adelante, "Sociedad"), con domicilio en 2742 St. Joseph Blvd. Unit 200 Orleans, Ontario Canadá K1C 1G5, por el presente documento confiere Poder y Procuración Judicial a favor de los señores Cesar Edison Zumarraga Ramírez, Juan Fernando Larrea Savinovich y Andrés Paz y Miño Borja (en adelante, "**Mandatarios**"), para que de forma individual o conjunta, y en nombre de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad ante toda autoridad ecuatoriana, gubernamental, administrativa o judicial, para cumplir con los trámites y autorizaciones que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones;
2. Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista extranjera de compañías constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador;
3. Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información de la Sociedad;
4. Ofertar, aceptar, convenir y adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador;
5. Representar en las juntas generales de socios o accionistas que celebren las sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador en la que la Sociedad sea socia o accionista o tenga interés;
6. Registrar ante la autoridad competente líneas de crédito externo, desembolsos de crédito externo e inversión extranjera;
7. Constituir sociedades de todo tipo, a fin de que la Sociedad actúe como socia o accionista;
8. Comparecer a nombre y representación de la Sociedad en cualquier audiencia, diligencia, tribunal, así como presentar y contestar cualquier escrito, demanda o similat, alegato, pruebas, peticiones y cualquier otro documento que se requiera dentro de todo proceso administrativo y/o judicial de determinación, re-determinación, reclamo, impugnación, recursos, entre otros;
9. Para que en la vía y ante las autoridades judiciales o administrativas que los Mandatarios crean conveniente, presenten o contesten cualquier demanda, requerimiento o petición, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva, medida cautelar o como acción de cualquier clase o naturaleza, ya se trate de juicio ordinario, sumario, voluntario, ejecutivo, monitorio,

- procedimientos de ejecución, nulidades de laudo arbitral, o cualquier otro de los previstos regulados por el Código Orgánico General de Procesos, y de cualquier otra naturaleza, por causales y con los argumentos que los Mandatarios crean del caso;
10. De manera especial y señalada, la Sociedad faculta a los Mandatarios para que puedan ejercer las facultades previstas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos y en especial para realizar lo siguiente:

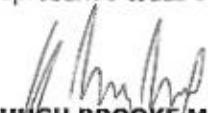
- a. Sustituir la presente procuración judicial a favor de otro profesional;
- b. Allanarse a la demanda;
- c. Transigir;
- d. Desistir de la acción o del recurso;
- e. Aprobar convenios;
- f. Absolver posiciones;
- g. Deferir al juramento decisorio;
- h. Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y,

11. Proponer, iniciar, deducir, instaurar o presentar, a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de escritos y de solicitudes en todos los juicios, procesos, trámites, expedientes, arbitrajes, mediaciones, reclamos administrativos, tercerías, providencias preventivas, diligencias preparatorias o recursos en que pueda o deba actuar o esté actuando como actor, accionante, demandado, accionado, tercero perjudicado, entre otros;

Los Mandatarios podrán sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.

La Sociedad se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a los Mandatarios con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en la República del Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de los Mandatarios o sus bienes por actos ejecutados en representación de la Sociedad.

El presente Poder estará vigente hasta que los Mandatarios sean notificados por el Sociedad con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, faxímil o correo electrónico".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas de todo lo cual doy fe.-



HUGH BROOKE MAC DONALD
PODERDANTE



PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .. Dado y sellado, el 23 de junio de 2017.

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

We the People

Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defense,
promote the general Welfare, and secure
the Blessing of Liberty to ourselves and
our Posterity; do ordain and establish this:
Constitution for the United States of America.

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Tipo / Type Code / Código / Passport No. / Nro. de Pasaporte

P

Surname / Name / Apellido

MAC DONALD

Given Names / Prénoms / Nombres

HUGH BROOKE

Nationality / Nacionalidad / Nationalité

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

10 Mar 1955

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

CANADA

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

19 May 2010

Authority / Autoridad / Autorité

United States

Department of State

Endorsements / Méritions Spéciales / Aprobaciones

SEE PAGE 51

P<USA MAC<DONALD<<HUGH<BROOKE<<<<<<<<<<<<
4520639722USA5503104M2005180510528981<265606





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 34 / 2017

Tomo 1 . Página 34

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 23 de junio de 2017, ante mi, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.**, el señor **HUGH BROOKE MAC DONALD, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 452063972, con domicilio en la ciudad de Weston, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los Abogados **CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1707772594, ANDRES PAZ Y MIÑO BORJA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1717522559 y/o JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1716020704**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrto a continuación:

"Poder Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC. (en adelante, "Sociedad"), con domicilio en 2742 St. Joseph Blvd. Unit 200 Orleans, Ontario Canadá K1C 1G5, por el presente documento confiere Poder y Procuración Judicial a favor de los señores Cesar Edison Zumarraga Ramírez, Juan Fernando Larrea Savinovich y Andrés Paz y Miño Borja (en adelante, "**Mandatarios**"), para que de forma individual o conjunta, y en nombre de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad ante toda autoridad ecuatoriana, gubernamental, administrativa o judicial, para cumplir con los trámites y autorizaciones que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones;
2. Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista extranjera de compañías constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador;
3. Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información de la Sociedad;
4. Ofertar, aceptar, convenir y adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador;
5. Representar en las juntas generales de socios o accionistas que celebren las sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador en la que la Sociedad sea socia o accionista o tenga interés;
6. Registrar ante la autoridad competente líneas de crédito externo, desembolsos de crédito externo e inversión extranjera;
7. Constituir sociedades de todo tipo, a fin de que la Sociedad actúe como socia o accionista;
8. Comparecer a nombre y representación de la Sociedad en cualquier audiencia, diligencia, tribunal, así como presentar y contestar cualquier escrito, demanda o similar, alegato, pruebas, peticiones y cualquier otro documento que se requiera dentro de todo proceso administrativo y/o judicial de determinación, re-determinación, reclamo, impugnación, recursos, entre otros;
9. Para que en la vía y ante las autoridades judiciales o administrativas que los Mandatarios crean conveniente, presenten o contesten cualquier demanda, requerimiento o petición, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva, medida cautelar o como acción de cualquier clase o naturaleza, ya se trate de juicio ordinario, sumario, voluntario, ejecutivo, monitorio,

procedimientos de ejecución, nulidades de laudo arbitral, o cualquier otro de los previstos y regulados por el Código Orgánico General de Procesos, y de cualquier otra naturaleza, por las causales y con los argumentos que los Mandatarios crean del caso;

10. De manera especial y señalada, la Sociedad faculta a los Mandatarios para que puedan ejercer las facultades previstas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos y en especial para realizar lo siguiente:

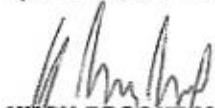
- a. Sustituir la presente procuración judicial a favor de otro profesional;
- b. Allanarse a la demanda;
- c. Transigir;
- d. Desistir de la acción o del recurso;
- e. Aprobar convenios;
- f. Absolver posiciones;
- g. Deferir al juramento decisorio;
- h. Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y,

11. Proponer, iniciar, deducir, instaurar o presentar, a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de escritos y de solicitudes en todos los juicios, procesos, trámites, expedientes, arbitrajes, mediaciones, reclamos administrativos, tercerías, providencias preventivas, diligencias preparatorias o recursos en que pueda o deba actuar o esté actuando como actor, accionante, demandado, accionado, tercero perjudicado, entre otros;

Los Mandatarios podrán sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.

La Sociedad se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a los Mandatarios con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en la República del Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de los Mandatarios o sus bienes por actos ejecutados en representación de la Sociedad.

El presente Poder estará vigente hasta que los Mandatarios sean notificados por el Sociedad con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, faxímil o correo electrónico".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas de todo lo cual doy fe.-


HUGH BROOKE MAC DONALD
PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) - Dado y sellado, el 23 de junio de 2017.

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00




PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA



COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

349

de Cuenta: No. de Recibo: 26387
Ciudad: MIAMI, 23 de Junio de 2017 No. de Papeleta
Beneficiario: MAC DONALD HUGH BROOKE Hora: 10:08 AM
No. de Identificación: 452063972 Prioridad:
Servicio: ACTOS NOTARIALES Tiempo de Entrega:

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
1	PODERES OTORGADOS POR PERSONAS JURIDICAS	200.00	200.00
TOTAL:	Doscientos con 00/100.- USD		200.00

The UPS Store - #2540
304 Indian Trace
Weston, FL 33326-2996
(954) 349-1623

06/23/17 01:39 PM

We are the one stop for all your
shipping, postal and business needs.

Follow us on Instagram or Facebook
@theupsstore2540



001	002320 (008)	T0	\$	60.67
	Int'l NW Pri. Exp.			
	Tracking# 4820457750			
002	500108 (003)	ST	\$	0.90
	FS Copies	QTY	6	
	Reg Unit Price	\$	0.15	
		SubTotal	\$	61.57
		FDR	\$	0.05
		Total	\$	61.62

Visa Credit \$ 61.62
ACCOUNT NUMBER * *****1583
Aper Code: 76685G (I) Sale

ENTRY METHOD: ChipRead
MODE: Issuer
AID: A0000000031010
TVR: 8080008000
TSI: 6800
AC: 8ED02825AD4980D5
ARC: 00

The UPS Store - #2540
304 Indian Trace
Weston, FL 33326-2996
(954) 349-1623

06/23/17 01:39 PM

We are the one stop for all your
shipping, postal and business needs.

Follow us on Instagram or Facebook
@theupsstore2540



001 002320 (008) TO \$ 60.67

Int'l NW Pri. Exp.
Tracking# 4820467750

002 500108 (003) ST \$ 0.90
FS Copies QTY 6
Reg Unit Price \$ 0.15

SubTotal \$ 61.57
FDR \$ 0.05
Total \$ 61.62

Visa Credit \$ 61.62

ACCOUNT NUMBER + *****1583
Appr Code: 76685G (I) Sale

ENTRY METHOD: ChipRead

MODE: Issuer

AID: A0000000031010

TVR: 8080008000

TSI: 6800

AC: BED02825AD4980D5

ARC: 00